

DIRECTIVA N° 006-2024-CENFOTUR-J

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. OBJETIVO

Contribuir con la implementación de buenas prácticas de gestión respecto de la sustentación, elaboración, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de los convenios a ser suscritos por el Centro de Formación en Turismo.

Promover la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos del Centro de Formación en Turismo.

2. FINALIDAD

Establecer las disposiciones para elaborar, aprobar, suscribir, ejecutar, seguir, evaluar y renovar los convenios que celebre el Centro de Formación en Turismo con las diferentes entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales (en adelante Entidades), asegurando que la naturaleza, objeto, obligaciones o compromiso pactados coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR. Precisado por el Decreto Legislativo 1451.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1451, que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
- 3.8. Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
- 3.9. Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.
- 3.10. Resolución Directoral N° 072-2021-CENFOTUR/DN, que aprueba la Directiva N° 007 2021-CENFOTUR-DN "Lineamientos para Elaboración y Aprobación de Directivas en el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR".



Firmado digitalmente por ZURITA SANCHEZ Tania Mabel FAU
20131372001 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:16:41 -05:00

4. SIGLAS

- **CENFOTUR** : Centro de Formación en Turismo
- **GG** : Gerencia General
- **OPPD** : Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
- **UPLD** : Unidad de Planeamiento y Desarrollo



Firmado digitalmente por NADAL RENGIFO Alberto FAU
20131372001 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:18:00 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA MUNOZ Mijail Ernesto FAU
20131372001 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 17:33:45 -05:00

- **UP** : Unidad de Presupuesto
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
- **OAF** : Oficina de Administración y Finanzas
- **OMI** : Oficina de Marketing Institucional

5. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del CENFOTUR.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1 El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas del CENFOTUR.
- 6.2 El área usuaria es responsable del trámite correspondiente hasta alcanzar la suscripción del convenio o adenda que propone, así como de remitir a la OPPD, los informes de seguimiento/evaluación, conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 6.3 El área usuaria, es responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de la utilización óptima de los recursos económicos en la ejecución del convenio, con el propósito de garantizar su cumplimiento y alcanzar los objetivos establecidos en el convenio.
- 6.4 Asimismo, es responsable de emitir a la OAF los reportes de seguimientos a los recursos económicos con una periodicidad trimestral.
- 6.5 La OPPD, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva. Asimismo, es responsable de emitir el informe de seguimiento al cierre de cada semestre, dirigido a la GG, así como la custodia del convenio original firmado por ambas entidades.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El área usuaria respectiva del CENFOTUR brinda estricto cumplimiento a las obligaciones o compromiso pactados en el convenio, adoptando las medidas necesarias y oportunas, asegurando su correcto desarrollo.

- 7.2 Estructura y contenido básico de los convenios:

Los convenios de colaboración que suscriba el CENFOTUR, preferentemente, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Título del convenio (identificando si es un convenio marco o convenio específico).
- b) Parte introductoria.
- c) Cláusulas.

- | | |
|----------------|------------------------|
| Primera | : Las Partes. |
| Segunda | : Base legal. |
| Tercera | : Objeto del convenio. |

Cuarta	: Compromiso de las partes.
Quinta	: De los convenios específicos.
Sexta	: Vigencia del convenio.
Séptima	: De la modificación, suspensión y resolución.
Octava	: Financiamiento del convenio.
Novena	: Ausencia de contenido patrimonial.
Décima	: Del patrimonio intelectual.
Décima primera	: Designación de los coordinadores.
Décima segunda	: De la no exclusividad.
Décima tercera	: Confidencialidad.
Décima cuarta	: Responsabilidad civil.
Décima quinta	: De la libre adhesión y separación.
Décima sexta	: De la protección de datos personales.
Décima séptima	: Del uso de nombres y logos.
Décima octava	: De la inexistencia de relación laboral.
Décima novena	: De la solución de controversias.
Vigésima	: De los domicilios y notificación de las partes.
Vigésima primera	: De las disposiciones finales.

- d) Número de ejemplares a suscribirse.
- e) Fecha de suscripción del convenio.
- f) Firma de los representantes de las partes intervinientes.

- 7.3 El contenido del convenio de colaboración, es definido por las partes y bajo el principio de colaboración y mutuo acuerdo, podrán incluir como mínimo la información antes señalada, además de toda información, condición o característica que se considere relevante para su mejor cumplimiento.
- 7.4 El periodo de duración de los convenios no debe exceder los dos (2) años, contados años a partir de la fecha de su suscripción; excepcionalmente y por razones de índole técnico, debidamente sustentadas, pueden suscribirse convenios con plazos que no excedan los cinco (5) años.
- 7.5 La Jefatura del CENFOTUR, puede establecer períodos de duración mayores a los dispuestos en el acápite 7.4 de la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En el procedimiento para la celebración del convenio, se identifican las siguientes etapas:

8.1 Del requerimiento de suscripción de convenio a cargo del área usuaria interesada:

- 8.1.1 El área usuaria, interesada en promover la suscripción del convenio de colaboración, debe presentar a la OPPD, el requerimiento del mismo, sustentando en el marco de sus competencias la importancia, necesidad, vigencia y costo - beneficio económico y social que genere la suscripción, ejecución o cumplimiento del convenio, especificando si genera o requiere el financiamiento de costos y/o gastos administrativos, a través del informe técnico que se detalla en la presente Directiva (Anexo N° 1 - Modelo del Contenido de Informe Sustento de Convenio).

- 8.1.2 El área usuaria que presenta el proyecto de convenio, debe consensuar la propuesta con el órgano y/o unidades orgánicas cuyas competencias funcionales se encuentren involucradas en el cumplimiento del objetivo del convenio, para lo cual la propuesta de consenso se materializa a través de un informe.
- 8.1.3 Si la propuesta sugiere un procedimiento costo económico - financiero, debe contar con un informe (opinión técnica) emitido por las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la OAF según corresponda.
- 8.1.4 El área usuaria debe adjuntar a su requerimiento los documentos de las coordinaciones realizadas con la contraparte, los antecedentes y el proyecto de convenio visado de acuerdo al modelo del Anexo N° 2 - Modelo de Convenio de Colaboración, en versión impresa y digital. De la contraparte debe anexarse, el documento facultativo de la persona que suscribirá el convenio (Vigencia de Poder o acto administrativo que otorga las facultades para materializar los actos administrativos, entre otros).
- 8.1.5 En caso que el expediente del requerimiento para suscribir el convenio no se encuentra completo, se devuelve al órgano o unidad orgánica proponente para su subsanación.
- 8.1.6 En caso que el proyecto de convenio haya sido propuesto por otra Entidad, se procurará en la medida de lo posible, adecuar su texto a los parámetros señalados en la presente Directiva.

8.2 De la evaluación del Convenio a cargo de la OPPD:

- 8.2.1 La OPPD, a través de la UPLD verifica que el expediente contenga los requisitos exigidos en la presente Directiva (acápito 8.1.); asimismo constata que el convenio se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales y realiza el análisis costo/beneficio social del convenio o adenda, emitiendo el informe de viabilidad correspondiente, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles de recibido el expediente.
- 8.2.2 Si la propuesta de convenio lo requiere, la UP emitirá opinión respecto a la disponibilidad presupuestal.
- 8.2.3 En caso vea necesario, la OPPD puede solicitar a los órganos y unidades orgánicas del CENFOTUR, opinión técnica de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la misma que deberá ser atendida en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente.
- 8.2.4 Una vez, consolidado y consensuado el proyecto de convenio, la OPPD adjuntando el informe de viabilidad (UPLD - UP¹), remite el expediente a la OAJ para la opinión respectiva.
- 8.2.5 En caso el expediente contenga observaciones, será devuelto al área usuaria, para su subsanación en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles.

¹ En caso se requiera

8.3 Del Informe a cargo de OAJ:

8.3.1 Una vez recibido el proyecto de convenio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la OAJ remite a la GG, opinión respecto a la viabilidad legal de la suscripción del convenio, contemplando el ordenamiento jurídico nacional o internacional en cuanto corresponda a la naturaleza del convenio o adenda a suscribir.

8.3.2 En caso de considerar desfavorable la suscripción del convenio, la OAJ procede a emitir el informe legal respectivo, remitiendo el expediente a la OPPD, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el expediente.

8.4 Aprobación y/o suscripción del convenio:

Con el fin de oficializar la suscripción del proyecto de convenio, el expediente seguirá el siguiente trámite:

- a) Revisión de la GG: revisa el expediente remitido por la OAJ y de considerarlo favorable y pertinente, visa el proyecto de convenio y lo remite a la Jefatura del CENFOTUR para su suscripción.

En el caso de los convenios internacionales, la Jefatura del CENFOTUR procederá a la inclusión como punto de agenda dentro de la siguiente Sesión del Consejo Directivo² para su conocimiento.

- b) Suscripción del convenio: Una vez puesto en conocimiento del Consejo Directivo³, la Jefatura del CENFOTUR, procede a suscribir dicho convenio.

En caso, de preverse una ceremonia de suscripción del convenio, la OMI coordina todo lo concerniente a dicha ceremonia.

De no encontrarse suscrito el convenio por la Entidad externa, la Jefatura del CENFOTUR remite el mismo para su respectiva suscripción.

Una vez suscrito el convenio, la Jefatura, debe remitir:

- a) Un original a la contraparte.
- b) Un original a la OPPD, para su respectiva custodia, seguimiento y evaluación.
- c) Una copia simple, al área usuaria que promovió su suscripción, para su respectivo conocimiento, seguimiento, ejecución y evaluación.
- d) Una copia simple al responsable del Portal de Transparencia.

8.5 Publicación de los convenios suscritos:

² De estar conformado el Consejo Directivo

³ De estar conformado el Consejo Directivo

El responsable del Portal de Transparencia, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a su recepción, publica en el portal institucional del CENFOTUR (<https://www.gob.pe/cenfotur>) todos los convenios suscritos. Dicha publicación debe contener una sumilla que contenga la siguiente información:

- a) La entidad con la que se suscribe el convenio.
- b) La finalidad del convenio.
- c) Fechas de inicio y término del convenio.

8.6 Seguimiento y supervisión de los convenios:

8.6.1 La OPPD a través de la UPLD, realiza el seguimiento y evaluación de los convenios suscritos que se encuentren vigentes, debiendo para dicho efecto, solicitar al área usuaria encargada de su ejecución, informar semestralmente, sobre las actividades, compromisos y/o obligaciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, conforme al modelo del Anexo N° 3 - Informe semestral de ejecución de convenios.

8.6.2 La OPPD lleva un registro de los convenios (Anexo N° 4) suscritos por el CENFOTUR, cuya información permitirá al órgano o unidad orgánica encargada de administrar el convenio, evaluar la conveniencia de su renovación.

8.7 De las adendas:

Toda modificación de las obligaciones o compromisos y/o cláusulas y/o ampliación del plazo de vigencia de un convenio, debe materializarse mediante suscripción de una adenda antes de la culminación de su vigencia.

El trámite para la suscripción de una adenda al convenio, debe gestionarse por el área usuaria encargada de su ejecución con treinta (30) días antes de su culminación.

8.8 De la resolución (culminación) de los convenios:

El trámite de la resolución de un convenio está a cargo de área usuaria encargada de su ejecución, procediendo de acuerdo a lo estipulado en el convenio e informando de forma detallada a la OPPD el sustento la causal de la resolución, quien con su opinión lo comunicará a la OAJ previa revisión de los informes técnicos elaborados por las áreas usuarias y/o coordinadores del convenio. La OAJ verificará el cumplimiento del procedimiento dispuesto en el Convenio y con su opinión lo elevará a GG para que de considerarlo atendible lo derive a Jefatura.

La Jefatura, con las opiniones emitidas por los órganos y unidades orgánicas del CENFOTUR, procederá conforme lo estipulado en el convenio.

9. DEFINICIONES

9.1. CONVENIO: Documento que contiene los acuerdos que suscriben el CENFOTUR y la(s) Entidad(es), en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de

colaboración mutua, así como el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades o compromisos u obligaciones de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes; clasificándose en:

- 9.1.1 CONVENIO MARCO: Documento que contiene disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, por el cual, se propone el logro de objetivos generales de trabajo en conjunto, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede requerir o no la suscripción de Convenios Específicos posteriores. En ningún caso compromete recursos económicos o financieros del CENFOTUR.
- 9.1.2 CONVENIO ESPECÍFICO: Documento que contiene compromisos u obligaciones específicas entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades especiales de cooperación/colaboración, estableciendo de forma detallada los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, respetando las disposiciones del mismo. Los convenios específicos podrían comprometer recursos económicos del CENFOTUR, previa evaluación y opinión favorable de la OPPD.
- 9.1.3 OTROS: Son aquellos documentos que suscribe el CENFOTUR con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, en donde se establecen compromisos u obligaciones asumidos por las partes y que, para su suscripción, no ameritaría un convenio, debido a que estos definen una pre intención o intención de un convenio futuro, tales como Acuerdos, Memorandos de entendimiento o Cartas de Intención.
- 9.2. ADENDA: Acuerdo de voluntades de modificar los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones o compromisos asumidos, ampliar o disminuir su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Las modificaciones de los términos de un convenio podrán ser: sustanciales o no sustanciales.
- 9.3. ÁREA USUARIA: Órgano o unidad orgánica del CENFOTUR cuyas necesidades pretenden ser atendidas a través de la suscripción del convenio. Será además la encargada de gestionar su tramitación hasta la suscripción del mismo, además del seguimiento de las actividades, compromisos y/o obligaciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, entre otros aspectos contenidos en la presente Directiva.
- 9.4. ÁREA INVOLUCRADA: Órgano o unidad orgánica del CENFOTUR que tiene competencia en parte de los compromisos asumidos en el marco de un convenio.
- 9.5. COORDINADOR: Funcionario o servidor designado por el área usuaria del CENFOTUR, que tiene la responsabilidad de ejecutar, efectuar seguimiento y evaluar los compromisos asumidos por la Institución, establecidos en el convenio, además del cumplimiento del convenio bajo lo establecido en la presente Directiva.

9.6. ENTIDAD: Es la institución pública o privada, nacional e internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con el CENFOTUR.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 La aprobación de esta Directiva no afecta a los convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en este documento.
- 10.2 Los convenios deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.
- 10.3 El área usuaria es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias a fin que el representante de la Entidad suscriba oportunamente el convenio.

11. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Jefatura del CENFOTUR procederá con aprobar y suscribir los convenios internacionales, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo del CENFOTUR una vez sea conformado y sesione.

12. ANEXOS

Descripción	Anexo	Responsable
Contenido de Informe sustento de Convenio	ANEXO N° 1	Áreas involucradas
Modelo de Convenio Marco de Colaboración	ANEXO N° 2	Área usuaria
Modelo de solicitud de información de ejecución de Convenios	ANEXO N° 3	OPPD
Matriz para el registro y control de convenios	ANEXO N° 4	OPPD
Flujograma para suscripción de convenio	ANEXO N° 5	Áreas involucradas

ANEXO N° 1**CONTENIDO DE INFORME SUSTENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

Los informes que los órganos o unidades orgánicas promotoras de un convenio remitan a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, deben contener como mínimo, la siguiente información:

I. INFORMACIÓN BÁSICA:**1. Entidad(es) que intervienen**

Además del CENFOTUR, señalar a la entidad, organización, institución y otros, que participan.

2. Órgano o Unidad Orgánica

Indicar el nombre del órgano o unidad orgánica del CENFOTUR que promueve el convenio en su calidad de área usuaria.

3. Coordinador

Indicar el cargo del servidor del CENFOTUR responsable de la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio.

4. Fecha propuesta de inicio y vencimiento

Consignar la fecha probable de inicio y vencimiento de la propuesta de convenio.

5. Antecedentes

- a) Señalar el origen y el motivo del convenio.
- b) Indicar el (los) tema(s) que se abordarán en el convenio.
- c) Mencionar los involucrados y beneficiarios proporcionando datos (indicadores) que permita evaluar el convenio, y la cobertura del convenio.
- d) Señalar los ámbitos de trabajo: país, departamento, provincias y distritos por cada uno de los temas a ejecuta, así como la población que intervendrá. (Número estimado de personas que se involucrarán o beneficiarán).
- e) Se podrán usar estadísticas históricas y estimar o construir uno o varios escenarios con posible cantidad de beneficiarios, costos y otros vinculados al convenio).
- f) En el caso de costos y becas, hacer algunas simulaciones que permitan hacer una evaluación costo beneficios para evaluar ex ante el convenio.
- g) En caso de convenios de intercambios para promover algunas líneas temáticas, evaluar los posibles costos a futuro, para presupuestarlos en el caso de su firma y ejecución.

Como Anexo, se enviarán los documentos (correos, comunicaciones, etc) que sustentan las negociaciones y coordinación.

6. Objetivos

Señalar la meta en común, los logros y/o productos que se concretarán por las actividades del convenio.

7. Compromisos

Identificar los compromisos que asumirán las partes

- Por el CENFOTUR
 - xxxxxxxxxx
 - xxxxxxxxxx
 - xxxxxxxxxx

- Por la contraparte
 - xxxxxxxxxxx
 - xxxxxxxxxxx
 - xxxxxxxxxxx

8. Costo del Convenio

Identificar si la ejecución del convenio implica el reconocimiento de algún costo y gastos de la contraparte o si el CENFOTUR debe asumirlos.

9. Conclusiones

10. Recomendaciones

11. Anexos

II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Esta información será requerida previa coordinación con la OPPD, cuando la naturaleza del convenio así lo requiera.

1. Identificación de las actividades

Las actividades deberán ser mencionadas en orden cronológico, señalando todos los hitos y actividades desarrolladas según fecha, precisando el (los) responsable(s) de cada una.

Se incluirá los indicadores que se puedan medir en cada convenio con el avance porcentual de la ejecución de los convenios, así como la forma de medirlos.

Así mismo se deberá señalar o anexar los aspectos técnicos, metodológicos y otros similares por cada tema de intervención y las etapas del convenio.

A modo de sugerencia se presenta un cuadro a usar para sustentar el convenio:

Código	Actividad	Duración	Fecha Inicio	Fecha Término	Responsable		Costo (\$/.)	Indicador (unidad)	Meta
					Cargo	Nombre			

2. Identificación de los recursos

Señalar, el costo por cada actividad (unitario, total) y el costo total de la actividad.

Estos costos e ingresos deberán detallarse conforme a las partidas presupuestarias para integrarlas al presupuesto institucional cuando fuera el caso.

a) Costos

Actividades Tareas		Insumos	Costo unitario	Cantidad	Duración	Costo total
1	1.1	Profesional				
		Computadora				
		Papel				
2	2.1	Técnico				
		Computadora				

Impresiones				
Lapicero				

b) Ingresos esperados (estimados cuando sea posible):
Cooperación internacional, becas u otros.

3. Cronograma

Señalar cada una de las actividades y/o detalles (pasos-tareas-acciones) por día, semana, mes que permita proponer o determinar el momento de realizarlas en el tiempo.

Código	Actividad	Indicador (unidad)	Meta	Período (día, semana, mes)					Costo (\$/.)	Responsable
								N		

4. Evaluación

Señalar posibles oportunidades y restricciones para el desarrollo de las actividades. Identificar algunos indicadores de evaluación previa (ex ante) tales como costo por cada beneficiario, mejoras, etc.

5. Anexos

Anexo N° 2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el “**Convenio Marco**”, que celebran de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR**, con RUC N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa, Graciela Margarita María Seminario Marón, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2023-MINCETUR, a quien en adelante se le denominará “**CENFOTUR**”; y, de la otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representado por, identificado(a) con, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N°; a quien en adelante se le denominará “.....”.

Toda referencia a **CENFOTUR** y en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**”, quienes convienen en siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451, y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N°001-2023-MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de CENFOTUR (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

CENFOTUR imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

(De ser necesario puede argumentarse mayores funciones de CENFOTUR).

(Aquí se detalla a la otra parte).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera

Publica de sus Docentes y sus modificatorias.

- 2.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR. Precisado por el Decreto Legislativo 1451.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
- 2.10 Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
- 2.11 Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo.
- 2.12 Resolución Directoral N° 068-2021-CENFOTUR/DN, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CENFOTUR-DN "Directiva para la elaboración, aprobación y evaluación de los convenios suscritos entre el Centro de Formación en Turismo y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales".
- 2.13 *(De ser necesario se pueden consignar más normas).*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los compromisos entre **CENFOTUR** y con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias y acciones para fortalecer, evaluar y definir mecanismos e instrumentos de mutua cooperación para desarrollar proyectos, capacitaciones y programas, entre otros mecanismos que contribuyan al desarrollo de proyectos turísticos y gastronómicos priorizando temas de investigación e innovación.

(O también se puede consignar breve especificación que responda a la pregunta ¿Para qué se suscribe el Convenio?)

Las actividades, compromisos comunes y programas concretos se establecerán conjuntamente a través de Convenios Específicos que formarán parte integrante de este instrumento jurídico y serán objeto de anexos o actos complementarios a este Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

1. Incentivar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento y metodologías educativas y/o formativas y/o pedagógicas.
2. Previo acuerdo entre **LAS PARTES** y según su disponibilidad; fomentar la cooperación en actividades vinculadas a la gestión, el desarrollo de destinos y la innovación en

turismo, hotelería y gastronomía.

3. Colaborar en el desarrollo de publicaciones y materiales de interés común.
4. Previa disponibilidad de **LAS PARTES**, gestionar recursos para la buena ejecución de las actividades conforme al presente Convenio Marco.
5. Incentivar y reforzar capacidades de investigación e innovación en el área académica, adaptar su oferta educativa para el diseño y/o replanteamiento del modelo de gestión de destinos turísticos, así como proyectos de hotelería y gastronomía.
6. Impulsar la organización de actividades y/o eventos, buscando desarrollar espacios de pensamiento crítico y de análisis continuo, basados en proyectos y/o estudios de investigación multidisciplinarios tanto en campo como en el entorno académico.
7. *(También se pueden especificar otros compromisos de "carácter general" que acuerden entre las partes)*

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos que serán elaborados de conformidad con el marco legal vigente aplicable al lugar del desarrollo de actividades, salvo pacto en contrario.

En dichos Convenios, se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, monto de financiamiento de los mismos, las responsabilidades de **LAS PARTES**, la propiedad intelectual de ser el caso, entre otros temas.

En casos que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente, no sea renovado, los Convenios Específicos continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de las partes comunique a la otra, mediante comunicación escrita y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha

de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

7.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 7.2.1 El presente Convenio marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 7.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.
- 7.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de hasta seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco, sin que ello genere derecho alguno de entablar un reclamo ya sea en vía judicial y/o administrativa y/o indemnización por daños y perjuicios, para **LAS PARTES**.

7.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio Marco:
- a. El incumplimiento del Convenio Marco por alguna de **LAS PARTES**, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
 - b. El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito.
 - c. Por suspensión del Convenio Marco por un plazo mayor a seis (6) meses determinados en el numeral 7.2.
- 7.4 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.
- 7.5 La resolución del Convenio Marco no generará derecho alguno a **LAS PARTES** para entablar un reclamo ya sea en vía judicial y/o administrativa y no generará ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios para las partes y ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación programada, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

CASO 1: Si no genera gastos para las partes

El presente Convenio Marco no irroga obligaciones de índole económica entre **LAS**

PARTES, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Las actividades académicas realizadas por **LAS PARTES** derivadas de la ejecución del presente son realizadas sin fines de lucro.

CASO 2: Si genera gastos para la otra parte que suscribe el convenio con el CENFOTUR

El se obliga a pagar a CENFOTUR, los gastos tanto operativos como administrativos que se generen por la realización del proceso, hasta por un monto de S/ (..... soles), de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a)
- b)
- c).....

CASO 3: Si genera gastos para CENFOTUR

El CENFOTUR, se obliga a pagar a, los gastos operativos como administrativos que se generen por la realización del proceso, hasta por un monto de S/..... (..... soles), para lo cual cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo de CENFOTUR, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, los recursos económicos y/o logísticos, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Salvo determinación expresa constante en cada Convenio Específico:

10.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, y en general, materia de derechos de autor al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuando participaren directamente de la creación de una obra, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas. En cualquier otro caso, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una Parte le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiese autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.

10.2 Toda difusión, publicación o autorización de dicha propiedad intelectual deberá ser

previamente autorizada por su titular, y por **LAS PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

- 10.3 **LAS PARTES** acuerdan compartir entre ellas, sin perjuicio de los derechos de autor establecidos por ley, la información y/o documentación originada en el marco del presente Convenio Marco, la que incluye de forma enunciativa: fotografía, informes, gráficos, planos, a fin de que sean utilizadas en publicaciones, exhibiciones o actividades de difusión y/o capacitación. En todos estos casos **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo establecido en el numeral anterior, previa comunicación y aceptación expresa de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por **CENFOTUR**: El/La o a quien éste designe como su representante.
Teléfono: (511); **correo electrónico:**
- Por: El/La, **correo electrónico:**

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.

Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente Convenio Marco será comunicada entre **LAS PARTES**, mediante los coordinadores designados para tal efecto, a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en ejecución del presente Convenio Marco.

Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.

- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del Convenio Marco sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo efectos vencido dicho plazo.

En este caso, la conclusión del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se genere entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente Convenio Marco, será considerada por estas como Información "Confidencial", para la correcta aplicación del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de la información y datos personales, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas; **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio.

Del mismo modo se sujetan a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, la misma que garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este Convenio Marco que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre **LAS PARTES**. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente cooperación, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre **LAS PARTES** suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio Marco dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1 **LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio Marco conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio específico, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**.
- 19.2 Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acuerdo directo suscrita por los coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, **LAS PARTES** procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 19.3 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, **LAS PARTES** convienen en someterse a lo que determine la Cámara de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, mediante laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

- 19.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de derivación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 19.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco deben respetar lo anteriormente señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (2) ejemplares igualmente válidos a los días del mes de de 20.....

Firma Jefe/a de CENFOTUR

Firma del representante de la otra parte

ANEXO N° 3**MODELO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS**

(Consignar el nombre completo del convenio suscrito)

1. Objetivo

Se debe consignar el objetivo del convenio.

2. Fecha de inicio

Se debe consignar la fecha en que entró en vigencia el convenio.

3. Fecha de vencimiento

Se debe consignar la fecha de vencimiento, tomando en cuenta el período de vigencia que figura en el convenio.

4. Ejecución de actividades

Las actividades deberán ser mencionadas en orden cronológico y de acuerdo a lo estipulado en el convenio, señalando en ellas todos los logros y actividades desarrolladas según fecha (Región de intervención, número de actividades, número de beneficiarios).

5. Restricciones encontradas

Los responsables designados en cada convenio deberán señalar en el informe lo siguiente:

- 1) Restricciones encontradas y que hayan impedido el óptimo desarrollo de las actividades.
- 2) Identificar qué metas que se pretendían alcanzar se vieron frustradas.

En este punto, se debe tener en cuenta que la claridad en la exposición de las limitaciones encontradas va a permitir a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y a la Alta Dirección, dictar las medidas correctivas y/o evaluar vigencia del convenio y su importancia dentro de la entidad.

6. Conclusiones

Respecto a lo desarrollado en el punto 4.

7. Sugerencias

Que posibiliten un mejor desarrollo de Convenio en evaluación.

ANEXO N° 4

MATRIZ PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE CONVENIOS

RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR CENFOTUR - 2024

[illegible]

Nombre de la
institución con la que
se suscribe el
Convenio

Nombre de los
responsables de la
suscripción del
Convenio

Finalidad del Convenio

Responsabilidades de las partes intervinientes

Funcionario designado por el CENFOTUR para llevar a cabo el seguimiento, la ejecución y evaluación del Convenio

Relacionado a la
vigencia del
convenio

Información
adicional y relevante
relacionada al objeto
del Convenio

Periodo del de la
suscripción y registro
del Convenio

Monto
estipulado en el
Convenio (Si
corresponde a
un Convenio
Económico)

FLUJOGRAMA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

